

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Subdirección General de Administración y Finanzas  
Dirección de Administración.  
Unidad de Servicios de Personal.  
Departamento de Relaciones Laborales.  
No. de oficio 11C/11C.1.2/069 /2017.

**Asunto: Circular.**

Oaxaca de Juárez, Oax., 05 de julio de 2017.

CC. SUBDIRECTORES GENERALES,  
DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
DEL ESTADO DE OAXACA,  
DIRECTORES DE ÁREA, COORDINADORES GENERALES,  
JEFES DE JURISDICCIÓNES SANITARIAS,  
DIRECTORES DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD,  
JEFES DE UNIDAD Y DEPARTAMENTO.  
P R E S E N T E.

Con las facultades que me confiere el artículo 1 de las Condiciones Generales de Trabajo, así como el artículo 97, fracciones III y VIII, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, mandatos que en mi calidad de Director de Administración los Servicios de Salud, me delega n el observar y vigilar las disposiciones de carácter laboral y administrativo, para efectos del otorgamiento de los estímulos económicos, previstos por los artículos 220 y 221 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, los cuales deben ser otorgados en estricto apego al Reglamento de Asistencia Puntualidad y Permanencia de la Secretaría de Salud, **CUYO OBJETIVO MEDULAR, ES ELEVAR LA CALIDAD EN LA PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA DE LOS TRABAJADORES DE BASE, REGULARIZADOS Y FORMALIZADOS, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS QUE, CORRELATIVAMENTE AL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL TRABAJO, PROPICIEN LA DISMINUCIÓN DEL ÍNDICE DE INASISTENCIA RETARDOS O AUSENTISMO DEL PERSONAL.**

Lo anterior como ya es del conocimiento de todos ustedes, en fechas recientes se contó con la presencia de la Directora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, para exponer la situación respecto a la aplicación correcta que se deberá seguir, para efectos del otorgamiento de los derechos y prestaciones al personal, que se sujeta al Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que en atención a las observaciones y recomendaciones que a este nivel se realizó, con el fin de evitar observaciones y/o un posible fincamiento de responsabilidades que pudieran ir en perjuicio de este Organismo, así como de los propios trabajadores, me permito puntualizar los aspectos que deberán de observarse conforme lo dispone el Reglamento de Asistencia Puntualidad y Permanencia de la Secretaría de Salud, de los Estímulos contenidos en los artículos 25, 26, 29 y 30 que a continuación se mencionan :

### SECCIÓN PRIMERA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS:

ARTÍCULO 25.- "**LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA AL TRABAJO**, consistirán en el pago extraordinario de un día de sueldo tabular correspondiente, y se otorgará al trabajador cuando cumpla las dos siguientes condiciones:

PRIMERA. Cuando en un mes calendario registre sus asistencia al trabajo con estricta puntualidad, esto es, que firme la lista de asistencia o marque la tarjeta de control, para reloj checador o medio electrónico, antes o exactamente a la hora señalada para el inicio de sus labores en su centro de trabajo y, firme la lista de asistencia o marque la tarjeta de control, para reloj checador o medio electrónico después o exactamente a la conclusión de sus labores cotidianas.

Consecuentemente, la tolerancia el retardo menor y el retardo mayor a que se refiere el capítulo II del Reglamento, nulifican en el mes calendario en que se tengan los retardos el otorgamiento de este incentivo y,

Violetas No. 401, Col. Reforma,  
C.P. 68050,  
Oaxaca, Oax.  
Tel. 51 3 49 51,

Correo electrónico: relabso@hotmail.com

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SEGUNDA: Cuando en el mes calendario de que se trate asiste habitualmente a su trabajo y por lo mismo, no tenga inasistencia alguna, con excepción del goce de un día económico de los que prevé el artículo 162 de las Condiciones.

Las licencias con goce y sin goce de sueldo a que se refieren las Condiciones nulfican, por el mes o meses calendario en que se disfruten, el otorgamiento de este incentivo".

Artículo 26. **"LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR ASISTENCIA Y PERMANENCIA EN EL TRABAJO**, consistirán el pago extraordinario de una cantidad de dinero determinada porcentualmente y se otorgará al trabajador, que durante el periodo del primero de octubre de un año al 30 de septiembre del año siguiente, asista habitualmente a sus labores y permanezca en su área de adscripción desarrollando sus funciones con la intensidad requerida para elevar la productividad en el servicio público que se presta.

Consecuentemente, los llamados permisos económicos y las licencias a que se refieren las Condiciones, disminuirán el porcentaje para calcular el incentivo económico que en su caso se otorgue".

Artículo 29.- **"EL ESTÍMULO ECONÓMICO PARA ELEVAR LA CALIDAD EN PRODUCTIVIDAD A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA PERFECTA**, consistirá en el pago extraordinario de una cantidad de dinero de conformidad con lo que establece el artículo 30 del presente Reglamento. Podrán solicitar el estímulo aquellos trabajadores que asistan a trabajar la totalidad de sus días laborables en el año, exceptuándose los días correspondientes a periodos vacacionales ordinarios y extraordinarios, descanso anual extraordinario por laborar en áreas nocivo peligrosas, días de descanso obligatorio, dictámenes expedidos por el ISSSTE, por accidente de trabajo por enfermedad profesional, los juegos Deportivos Nacionales, Congresos y Consejos Nacionales de la Organización Sindical, la capacitación Institucional y computar hasta cinco inasistencias que el trabajador gestione o registre ante su área administrativa por lo siguientes conceptos: **DÍAS ECONÓMICOS, LICENCIAS MÉDICAS, FALTAS DE ASISTENCIA, LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO"**.

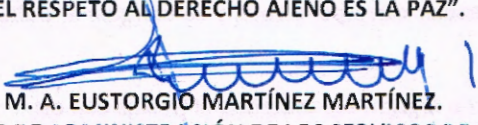
Considerando que para el otorgamiento de los incentivos contenidos en los articulo 26 y 29 del Reglamento en comento, que se citan con antelación, se deben apegar a los procedimientos que prevén los articulo 28 y 30 del Reglamento en mención.

Siendo preciso mencionar que los conceptos que no se mencionan en el presente Reglamento para ser considerados para el otorgamiento de los referidos incentivos, no serán tomados en cuenta y más aún cuando se trata del ausentismo del personal por periodos prolongados que no tienen ningún sustento legal que los avale y que si puede resultar se adquiera un posible fincamiento de responsabilidad

Por lo anteriormente expuesto, le solicito que dentro del ámbito de su respectiva competencia instruyan a sus Áreas de Recursos Humanos a efecto de que se apeguen a la Normatividad que se invoca.

Sin otro particular, hago propicio la ocasión, para enviarles un afectuoso y cordial saludo.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

  
M. A. EUSTORGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
DEL ESTADO DE OAXACA



C.f.p. - LIC. Celestino Manuel Alonso Álvarez.- Secretario de Salud del Estado y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca. Para su conocimiento.  
-Enf. Constantino Mario Félix Pacheco.- Secretario General de la Sección Sindical No. 35 del SNTSA.- Ídem.  
-C. Mario Agustín Ramírez Paz.- Secretario General de la Sección Sindical No. 94 del SNTSA.- Ídem.  
-C. Adolfo Carrasco Martínez.- Secretario General de la Sección Sindical No. 73 del SNTSA.- Ídem.  
-Lic. Alejandro del Villar Gallegos.- Secretario General de la Sección Sindical No. 71 del SNTSA.- Ídem.

RAMI/RCS/MS/NAP.

Violetas No. 401, Col. Reforma,  
C.P. 68050,  
Oaxaca, Oax.  
Tel. 51 3 49 51,  
Correo electrónico: relabso@hotmail.com